

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro
(2024)

Interlocutorio	743
Proceso	Verbal sumario – Pertenencia
Demandante	Clara María Vásquez Muñoz
Demandado	José Castañeda y personas indeterminadas
Radicado	05679 40 89 001 2023 00577 00
Asunto	Nombra curador ad – litem – Ordena oficiar

Habiendo transcurrido el término que establece el artículo 108 y cumplido lo dispuesto en los numerales 6 y 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, del emplazamiento realizado a José Castañeda y demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 023-1009 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara – Antioquia, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 375, es decir, designar curador ad litem para su representación.

En atención, a que no se ha recibido respuesta por parte de la Agencia Nacional de Tierras ni de la Superintendencia de Notariado y Registro, con el fin de brindar impulso al proceso, se ordenará oficiarles, con el fin de comunicarles la existencia del presente proceso declarativo verbal sumario de pertenencia, que recae sobre el bien inmueble rural identificado con folio de matrícula inmobiliaria 023-1009 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia.

Lo anterior para que de conformidad con el artículo 375 numeral 6° inciso 2° de la Ley 1564 de 2012, realicen las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Designar como curador ad -litem de José Castañeda y demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 023-1009 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara - Antioquia, al abogado Otoniel Antonio Ceferino Ospina, portador de la tarjeta profesional No. 291.670 del C.S. de la J, localizable en Calle 50 # 51 – 51, Santa Bárbara (Ant.) Teléfono: 310 358 8678. Correo electrónico: otoantony@hotmail.com

Designación que deberá ser informada conforme lo dispone el artículo 49 del Código General del Proceso.

Atendiendo lo preceptuado en el artículo 48, numeral 7° del C. G. del P., el nombramiento será de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio, por lo que deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

SEGUNDO: Se ordena oficiar a la Agencia Nacional de Tierras y Superintendencia de Notariado y Registro con el fin de comunicarles la existencia del presente proceso declarativo verbal sumario de pertenencia, que recae sobre el bien inmueble rural identificado con folio de matrícula inmobiliaria 023- 1009 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 055, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 30 del mes de abril de 2024.

**KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO**

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62b5c4a80317ab85ea34d2c52657a154a27d8f20a58fe607a67a1df68b73e3bb**

Documento generado en 29/04/2024 02:25:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>